DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, enviada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente CS-LXV-I-1P-022 de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

2. Con fecha 26 de octubre de 20221, mediante oficio DGPL 65-II-7-128, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En un sentido amplio, la Minuta enviada por la colegisladora tiene por objeto Considerar en la Cartilla Nacional de Vacunación el control de las acciones de tamizaje neonatal, auditivo y oftalmológico. Facultar al Sistema Nacional de Salud para supervisar dichas acciones.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el Decreto remitido por la colegisladora en sus términos:

> Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas **y las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley.**

Es esencial la supervisión de éstas dentro del Sistema Nacional de Salud bajo los estándares establecidos.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato Único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la Minuta bajo estudio considera necesario señalar que el artículo 4° constitucional, se establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y Entidades Federativas en materia de salubridad general. Por su parte la Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción IV la atención materno-infantil en materia de salubridad general, precisando las acciones a realizar en el artículo 61 del mismo ordenamiento.

En concordancia con lo anterior, la reforma planteada cumple y atiende los objetivos de desarrollo sostenible, contemplados en la agenda 2030, en la meta 3.2 del objetivo 3, correspondiente a Salud y Bienestar el cual consiste en poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años.

Tercera. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el término tamizaje como "el uso de una prueba sencilla en una población saludable, para identificar a aquellos individuos que tienen alguna patología, pero que todavía no presentan síntomas".

Realizar el tamiz neonatal permite actuar de manera inmediata para evitar consecuencias, tales como: discapacidad intelectual, retraso en el crecimiento y desarrollo, así como el fallecimiento, ya que ayuda a detectar, diagnosticar e iniciar tratamiento oportuno ante la presencia de padecimientos metabólicos en el recién nacido, detectando enfermedades congenitas en niños aparentemente sanos, antes de que presenten los primeros signos y síntomas del padecimiento.

Dicha prueba se realiza idealmente entre el tercer y el quinto día del nacimiento del bebé, ya que a partir del día tres se normalizan los valores de las hormonas y otras sustancias del bebé y, por lo tanto, se está en condiciones de detectar si es una enfermedad propia.

Es importante resaltar que, si por algún motivo se pasó del tiempo idóneo, la prueba se puede hacer hasta los 30 días de vida y de no hacerse durante ese periodo se tendrá que proceder a una evaluación clínica para detectar posibles signos de algún padecimiento.

Cuarta. En las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida; la cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, se plasma la importancia del tamiz neonatal, asimismo dentro de sus disposiciones generales establece que en la visita preconcepcional, se debe brindar información sobre los cuidados de la persona recién nacida, entre los que incluye el tamiz metabólico neonatal y al hablar de la atención del parto se establece la realización de toma de muestra para el tamiz a partir de las 72 horas de vida.

Asimismo en la NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, se incluyen los principales defectos prevenibles y/o susceptibles de

diagnóstico temprano, así como las medidas de prevención y control que puedan tener impacto epidemiológico en las tasas de morbilidad y mortalidad perinatal, por lo cual en dicha norma se plasma la importancia del Tamiz metabólico, auditivo y para retinopatía, por lo cual establece que en todas las unidades de salud que atiendan a las y los recién nacidos, deben brindar a los padres información referente a la importancia de la aplicación oportuna de la prueba de tamiz.

Quinta. La Cartilla Nacional de Vacunación es indispensable para que, personal de salud y usuario, lleven el control de las acciones de promoción de salud, prevención, detección oportuna y control de las enfermedades. La Cartilla también facilita el seguimiento del estado de salud, promoción de estilos de vida saludable y el registro de los principales servicios de salud.

En la Ley General de Salud se fundamenta la protección a la salud y la misma establece en el artículo 3, fracción IV la atención materno-infantil en materia de salubridad general, precisando las acciones a realizar en el artículo 61 del ordenamiento citado, mismas que se desarrollan en el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, por lo cual tiene carácter prioritario en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto, comprendiendo entre otras, las siguientes acciones:

1. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detención de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas y, en su caso, la atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado y su salud visual;
2. La aplicación del tamiz neonatal para la detención de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará ante del alta hospitalaria.
3. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro
4. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detención temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento en todos sus grados;

Derivado de ello, de acuerdo con la Minuta bajo análisis en la que se considera realizar la incorporación de las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de la LGS a la Cartilla Nacional de Vacunación, los integrantes de esta Comisión de Salud coinciden con la colegisladora, de los beneficios que conlleva la aplicación de la prueba del tamiz así como tener un documento en el cual conste el registro y control de las pruebas aplicadas a cada recién nacido, a fin de detectar anomalías congénitas.

Al respecto, de conformidad con el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud establecido como el esquema a través del cual los individuos podrán llevar un seguimiento personalizado y continuo de las acciones de prevención de enfermedades y de promoción de la salud que reciban, derivado de ello se emitió Decreto por el que Nacionales se establece el Sistema de Cartillas de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre del 2002, a cargo de la Subsecretaria de Prevención de la Salud, por medio de la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS), de conformidad con el artículo 28,fracción XIX del Reglamento de Interior de la Secretaria de Salud.

> En este sentido, en el portal de internet de la DGPS se encuentran, entre otros documentos publicados, las **"Cartillas Nacionales de Vacunación"**, la *CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0-9 AÑOS,* que contiene en el apartado de "DETECCIÓN DE ENFERMEDADES", **el registro del tamiz metabólico neonatal y tamiz auditivo neonatal,** como acciones de detención de enfermedades.

Sexta. Aunado a lo expresado en las consideraciones anteriores, para esta Comisión de Salud, en funciones de cámara revisora, nos permitimos señalar que la adición al segundo párrafo propuesto en la Minuta bajo estudio, se considera innecesaria su adicción, ya que la redacción propuesta incluye la palabra ***"éstas"***, lo cual genera la confusión en el entendimiento del Sistema de Cartillas de Vacunación, la hacer parecer que existen diversas Cartillas Nacionales de Vacunación.

Cuando en realidad dicho sistema, se encuentra diferenciado por grupo etario al que se dirige, como a continuación se puede apreciar:

- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 - 9 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA ADOLESCENTES DE 10 - 19 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA LA MUJER 20 - 59 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA EL HOMBRE DE 20 - 59 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS

En el mismo orden de ideas la redacción no es clara al no hacer la especificación de cuáles son los ***"estándares establecidos"*** a los que se refiere para llevar a cabo una supervisión.

En tal virtud, se considera pertinente adecuar lo señalado en el párrafo adicionado, y sumarlo en el primer párrafo para que quede completamente clara que la supervisión es sobre las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de la LGS.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 con numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas **y las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley, es esencial la supervisión de éstas dentro del Sistema Nacional de Salud.**

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato Único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los

establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	86023A1DCCFF4289D4DDF8B82F4B D121D1CE144B8966E96BA5D3EF01B 79CF36C00ACAEF06CACEDF2E44E9 8D7D972964C22CC43799080B8D83D AB922347C34644
Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	D09AB9C108760BD277F5406BC5A50 C6B8C13B0D9E3A81D6335E3288D8 D6318477B057661C5FC34327CB94A 284F36C9D6B2394E99C38EBE31CEB 120D173D379B6
Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	F64F0AD92D478D2DB5EE07E18BD9 CFD5E2259DA0373A2C6B74C8E8CF F77BB50CB0F6AB845CF66C22DED3 2C09AFD27F32366F39D771118515B8 99F2F622435B16
Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	5B65F65587B6D012C491E9F3C7EBE E35E3FB13D00A9F6A0D78DE2C2D2 C105DD26B31488A2F4DD5C0CF4F7 B14DDAF7FD97B9913716E60066801 232DB6A2D7F893

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Carlos Alberto Manzo Rodríguez (MORENA)	Ausentes	5AC1418EEB060AA74384F8442818E 69D8CDAD9BB3C1A2AE4C7FC949F5 9B48216F636E2164730DDA53A9D2F 6EB14A6A59E4623A3A0286396 8B6E 1BD69F0F385CD
Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	A favor	5A1736BA99213868AE580D91BFB02 AE7C9D2334DCE4088EBCDEBDDBE 9941594A3D4E8F05FE2EEF91F02912 B1E5451425D051CBB98DCB5D452F6 8C2C8119FF98C
Cristina Amezcua González (PRI)	A favor	7768A5B0DB7043AAFB87CF8629B95 52639B19232910AF1D661B94B443CF 40EEC0E6123E6E367BFC67FC422AE C73CC099846266E08F31148F47442B 764D8504BF
Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN)	A favor	9D370D6ABB948A9C1650E69E4EF8E F911834199714BE926A6D10E9B7777 73CEF0889D343C0F7AB8E12E05659 736D5339A3CCE18E520FBB803A150 84D54ABBC13
Emmanuel Reyes Carmona (MORENA)	A favor	52FEDA4A45544C6379B0EC7232D3A 975A4C462F6E764C41E987CDEFFD A79EDC1E2B9B783900D5D1A49C32 C669FD297326939EA95100B467EB02 0D55F39ECE084

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Francisco Favela Peñuñuri (PT)	Ausentes	4D8580A549C80C6F05A9693BB8638EDAC4ED63102DBC62E704C4FA9DFD3BE3F868B0FCDB6225895D939E39F20B3F487BA951F7CB28F67BADD0901EE395F83399
Frinné Azuara Yarzábal (PRI)	A favor	35CD2DB707FCD7837BD26155F03804C5302BB5AF5449EBA1FE6DB51B82AA1AB61AD3319A4A527F69B2A585C44FF1337B050102C5C760788839FA966B43E832BB
Javier Huerta Jurado (MORENA)	Ausentes	0F7C9DFA6E42AB3387C4DF0816565A27B9595AC721E26AD0208FCC1160161209612D91FE777ED86C5BD481BDD121B6FD3786E3BC330896D1922C4AE53B204E19
Joaquín Zebadúa Alva (MORENA)	A favor	4F90F828F60E2909B8744C18DAEF95F9E2785EB04F570E97EA74672A6E75C918D728B25F32C1612E32E6FC821DAA0816D5CBA0A91663E544112958039D8A1454
Juan Carlos Maturino Manzanera (PAN)	A favor	38B35DBF9B65D841D0694580180273 92EB384EFB3FDEFB05651C891FA53 21BA022F17E1F120786965DAD4917 B82A2E44FF5DF4DC0B17B06D53EE 3781C26D83D4

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Juan Carlos Natale López (PVEM)	A favor	E53F8C90B7D85CB5C60F11511A9AB 7E733B3A721C8E38D86AA9409389D 99126F0BAC2B86E8E920DD814512A 04098C779B1AE4E82113ED5E10C6B 1A2657DC632E
Laura Barrera Fortoul (PRI)	A favor	3DA17D9635A6AE340DE8C4F61B1F4 F4EB9F27B5557133B97EDDB64B106 9145B5B5F47DC641AA26579289058 CDFA08B80E7B5D0790D829251C0D DAFA395C3E6AE
Leticia Zepeda Martínez (PAN)	A favor	277A2807F1D9885EDA68E79D01C5C B8244A51F20F2A83B17F4B57AFED5 B05470544C4E5CB16AD05441AF0E1 B59D75F4F30C57B63FB6C45171198 934F93F0DED9
Manuela del Carmen Obrador Narváez (MORENA)	Ausentes	45B6C50CA61CE03E33841D4E287AE CBEA52AC587DE350BC57426A682D 91F40A6BBF3087B7EA65A8E545E5E 6296F269160870537FF0C60B07B6BD 5DCA76611B43
Marcelino Castañeda Navarrete (PRD)	A favor	2440F334938BBB097DA011AFBD7BE CBE4CABBA89D12B69A0B790439E0 5B28EE8647FA5B3A4858EE8F3B576 31B20738274DD7759610AC0724E0C DC1A8D546EB7E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 | 25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Margarita García García (PT)	A favor	CFB1D17E113F900A6EFA72A003AE5 57504DAA5832A5846CDDF24C62C03 47F902FB4F3C3598A87B3D7659A5F 2AA2829DEF7F9D68F00023CAC6920 56877D83B25D
Maria de Jesús Paez Guereca (PT)	A favor	0949F049FA490287C831723AB8CF6 C14401DD5F6546EBDB2A40D1CB63 8699520D388BE9AECE070A605E538 614B24F47B8743175A7E171FB3C320 1470A6BD02AF
Maria del Carmen Escudero Fabre (PAN)	A favor	90EA4E19BFEF9DC54DE2DC144335 01D4FD93BE8B66205C37654720FEA C17C6DF2D0F78EFB797C66A7A99C C8642BA0D459F295CB6FCBCCE689 7BDF3E0113CDBF7
María Sierra Damián (MORENA)	Ausentes	139ED0C902B4C9921FAA91FC19205 C94BC456212EF9C1677C9E0E5EE3 D97C89D48728F85C3798505277E5C 011A968CA9C256EAD10F6CBB7A4F 6009BBA7233C17
Martha Estela Romo Cuéllar (PAN)	Ausentes	7EEECAA5A6066D60E893400105769 2E52387FC90BCE85791D078568C28 80801DCA1005867C85919A81EA475 FE9A31ADA265962BB5AC37E6ED64 FFD460B113F2F

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Olegaria Carrazco Macías (MORENA)	A favor	7238900BC24040DE71EA97E05130B D97E1A3FF140FE9F916A303F0770B D5D5FF86A4FA706D53D25BD3F2FF1 9BBCCFE167A400AFE8F5CFB9E418 E641ABAEBBE3E
Pedro David Ortega Fonseca (MORENA)	A favor	856583C76AB401686A1E62C952C5A 478C5F0AFFC4D748261DC69700B6D 33FBA8E1394D903448DB993F457D5 A40C9B6D111692C120C57054C6124 D0DE3652EF78
Salomon Chertorivski Woldenberg (MC)	A favor	A15DC58D9904DE1FD139919DBE673 774C1877C1883998B95F2AC4B923E B9AFAA2AD5B51148CADE1013A4F0 953BBF16260D7278046D8A411B35C 3287054EFB7C0
Veronica Collado Crisolia (MORENA)	Ausentes	C312BF4B78E009BC2D330677F76EC 2E9DB74A8573D13D3550A7230B013 D99FB2F2BC9D71594E6B2E8E7F732 AF2D29ADCB678691890C4EF38E1B7 25DF500F0827
Vicente Javier Verástegui Ostos (PAN)	Ausentes	1F034B66D70F911850D0C0A8A49CC 0E00F76808EF76002B4C2A43313658 AF39E83EE09425275FB4A1EE05C5A 00E060463AAE4EB9BC114B064D3E8 39C80BCA5A3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9 25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Willbert Alberto Batun Chulim (MORENA)	A favor	33732E8FA821681E60895CD85EE3F 0B1E0C3EBDC17C99E64C558C1116 9EB83A48941920A57CD58BDABC2F E5539CE0D8FD58754F6C2F73D518E 4FB4F573FE12FE
Xavier González Zirión (PRI)	A favor	646FE5E99F09201BEE7813692E30D CB19616F5B228D81649F49C8C7BA6 2B82A71598436A64CD41F1055C0207 1B46518313D9832F4075C47DF8B7D 2F0F24964F8
Zeus García Sandoval (MORENA)	A favor	291180E8DAF6C0BEB85152F2848D9 E053D264BD823BEA9574FA36BB519 7F0909B169603A7725D0546FE2214A 903339EAE28148093977CA9E729CD 861533F044A

Total 32